

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE



SALA SEGUNDA DE DECISION ORAL

Sincelejo, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACION: 70-001-23-33-000-2013-00068-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE "COOTRASUCRE" Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA SCA "SOOTRASAB".
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE.
NATURALEZA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Por haberse subsanado en tiempo los defectos formales advertidos¹, se admitirá y tramitará la demanda de Cumplimiento a la **SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE "COOTRASUCRE"** contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, respecto de la pretensión referente a la Resolución No. 00036 de 30 de noviembre de 2012, pues, en relación a ella se agotó el requisito de procedibilidad².

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de Cumplimiento presentada por la Sociedad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE "COOTRASUCRE"** contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, solo en relación a la Resolución No. 00036 de 30 de noviembre de 2012.

¹ Mediante auto de 10 de abril de 2013, se rechazó la demanda de cumplimiento a la Sociedad **"COOTRASUCRE"**, y se rechazó la pretensión de cumplimiento respecto de la Resolución No. 00035 de 29 de noviembre de 2012, a la Sociedad **"COOTRASUCRE"**, por no haberse subsanado los defectos formales advertidos en auto de 2 de abril de 2013.

² Ver fls. 41 - 46

SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de proferida, notifíquese personalmente esta providencia al Ministerio de Transporte y a la Dirección Territorial de Tránsito y Transporte de Sucre, y hágaseles entrega de una copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible la notificación personal procédase por Secretaría a notificarlos en la forma indicada en la parte final del inciso 1º, artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO: Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de admisión de la presente acción se proferirá decisión final sobre la misma. (art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

CUARTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído a las entidades demandadas tiene derecho a hacerse parte en este proceso y allegar las pruebas que estime necesarias o solicitar la práctica de las mismas (art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

QUINTO: Acéptese la renuncia de poder presentada por el Dr. MARCO JOSÉ ARRETA PÉREZ, como apoderado de la demandante. Por Secretaría comuníquesele esta decisión a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Magistrado